

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EL SECTOR TURÍSTICO VALENCIANO.

En, adede 2016

De una parte, el Ilmo. Sr. Francesc Colomer Sánchez, Secretario Autonómico y Presidente de la Agència Valenciana del Turisme, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 102/2015, de 1 de julio, del Consell, por el que cesan y nombra a las personas titulares de secretarías autonómicas de la Generalitat (DOCV de 06/07/2015), y en el artículo 5 del Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOCV de 08/07/2015), interviniendo en este acto en nombre y representación de la citada Entidad de Derecho Público, entidad adscrita a la Presidencia de la Generalitat, con personalidad jurídica propia, que se regula por lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Turismo de la Comunitat Valenciana, y por lo dispuesto en el Decreto 209/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana del Turisme. El domicilio de la referida Entidad de Derecho Público, a efectos del presente documento, es el sito en Valencia, C/ Castán Tobeñas, 77, Ciutat Administrativa Nou d'Octubre, Torre II, planta tercera.

Su legitimación y representación para este acto se deriva de lo establecido en el apartado dos e) del artículo 5 del referido Decreto 209/2004, de 8 de octubre, en cuya virtud el Presidente de la Agència Valenciana del Turisme ejercerá la representación permanente de la Agència en la firma de convenios, hallándose autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo del Consell de fecha ... de de 2016.

Y de otra, el Dr. Esteban Morcillo Sánchez, en su condición de Rector Magnífico de la Universitat de València, con domicilio social en Valencia, Avda. Blasco Ibáñez nº 13 (46010) y con CIF.- Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València y facultado a partir de su nombramiento por el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, del Consell de la Generalitat (DOCV nº 7245 de 1-4-2014).

Las partes, según intervienen,

EXPONEN

1º.- Que la Agència Valenciana del Turisme tiene a su cargo el impulso y ejecución de la política turística de la Generalitat en relación con la promoción de la calidad e innovación, el desarrollo, mejora, información y difusión del sector turístico valenciano, potenciando dicha oferta mediante el apoyo a la comercialización, información y difusión del producto turístico de la Comunitat Valenciana, y, en general, la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.



2º.- Que según se establece en el art. 3.2 del Reglamento de la Agència Valenciana del Turisme esta podrá, en lo relativo a las funciones a realizar para la consecución de sus objetivos, "...contar, especialmente y entre otras, con la colaboración de las Universidades, Cámaras Oficiales de comercio, industria y navegación, colegios profesionales, Organizaciones empresariales, Sindicatos, Fundaciones, Asociaciones, Entidades Locales y otras Administraciones Públicas, suscribiendo al efecto el oportuno convenio".

3º.- Que en cumplimiento de lo establecido en el *Plan Operativo y de Marketing de la Comunitat Valenciana 2016*, la Agència Valenciana del Turisme, a través del Instituto Valenciano de Tecnologías Turísticas - INVAT·TUR, promoverá el desarrollo proyectos de investigación e innovación en el sector turístico en coordinación con las universidades públicas valencianas, promoviendo a tal fin la suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

4º.- Que la Universitat de València es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico de la Comunitat Valenciana, así como la participación en el estudio y desarrollo de actuaciones que favorezcan la competitividad de los sectores productivos valencianos entre los que se encuentra el turismo.

5º.- Que tanto la Agència Valenciana del Turisme como la Universitat de València están de acuerdo en establecer una estrecha colaboración en los campos científico, tecnológico y de investigación en materia turística, desarrollando para ello proyectos de interés común que favorezcan la generación y transferencia de conocimiento entre los agentes que conforman el sector turístico valenciano.

De acuerdo con lo expuesto, las partes

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer vías de colaboración en beneficio del fomento de la investigación e innovación en el sector turístico valenciano y a tal fin, formalizan el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo de colaboración entre la Agència Valenciana del Turisme y la Universitat de València para la realización conjunta en 2016 de proyectos de investigación e innovación en beneficio del sector turístico valenciano relacionados con la riqueza y la variedad paisajística.

Para ello, las partes organizarán y ejecutarán cuantas acciones sean necesarias para el desarrollo de las actividades de carácter formativo, investigador, innovador y de divulgación científica que figuran en el documento Anexo a este convenio de colaboración.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR LA UNIVERSIDAD DE VALÈNCIA.-

La Universitat de València deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Ejecutar, en los términos estipulados en este convenio, las actuaciones objeto del mismo que se detallan en documento Anexo.
- b) Contribuir, en el marco de las actividades objeto de este convenio, a la generación de un cuerpo de investigación ligado a la Red de Investigación en Turismo que, junto al resto de universidades públicas valencianas, promueve la Agència Valenciana del Turisme a través de INVAT.TUR.
- c) Participar, a solicitud de la Agència Valenciana del Turisme, en las jornadas técnicas, mesas de trabajo, seminarios, congresos científicos, etc. que esta organice o promueva para la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del convenio así como en aquellas otras dirigidas a difundir los resultados finales que de estas se obtengan. Dicha difusión de resultados requerirá conformidad expresa y fehaciente de ambas partes y en ella se hará siempre referencia al presente convenio de colaboración suscrito entre ambas partes.
- d) Informar regularmente, en los términos establecidos en la cláusula decimoprimer de ese convenio, a la Agència Valenciana del Turisme de la ejecución e incidencias, si las hubiere, de las actividades que se realicen vinculadas con las actuaciones que figuran en el Anexo a este convenio de colaboración.
- e) Comunicar a la Agència Valenciana del Turisme, tan pronto como se conozca, la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados.
- f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
- g) Incluir en todo el material impreso, gráfico y audiovisual que se genere vinculado a las actuaciones recogidas en el Anexo a este convenio (sean estas publicaciones científicas, comunicaciones de difusión de resultados, soportes informativos, folletos, vídeos, etc.) así como en las páginas Web oficiales que se utilicen para dar difusión a dichas actuaciones, el logotipo que facilite la Agència Valenciana del Turisme y bajo las condiciones de uso que esta determine.

TERCERA.- ACTUACIONES DE LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME.-

La Agència Valenciana del Turisme se compromete a:

- a) Aportar la colaboración económica que se indica en la cláusula cuarta de este convenio, siempre que la Universitat de València cumpla sus compromisos y los justifique conforme a la normativa vigente y a lo estipulado en el texto del convenio.



b) Participar, a solicitud de la Universitat de València, en las jornadas técnicas, mesas de trabajo, seminarios, congresos científicos, etc. que esta organice o promueva para la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del convenio así como en aquellas otras dirigidas a difundir los resultados finales que de estas se obtengan. Dicha difusión de resultados requerirá conformidad expresa y fehaciente de ambas partes y en ella se hará siempre referencia al presente convenio de colaboración suscrito entre ambas partes.

c) Supervisar la correcta aplicación del logotipo que la Agència en los soportes descritos y la correcta ejecución de las actividades objeto del convenio, prestando el apoyo de coordinación, técnico y logístico que la Universitat de València le requiera en relación a las actividades que figuran en el Anexo a este.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.-

La Agència Valenciana del Turisme colaborará económicamente en los gastos originados por la realización de las actuaciones derivadas del presente convenio y que se detallan en el documento Anexo a este hasta la cantidad máxima de 240.000 € (DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS), gastos e impuestos de toda clase incluidos, que se realizará con cargo al Capítulo IV, Programa 31 "INVAT.TUR", Subprograma 316 "Fomento de la investigación e innovación turística" que incluye la línea nominativa S0000800" del presupuesto 2016 de la Agència Valenciana del Turisme.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos que podrán ser atendidos con cargo al presente convenio, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán los siguientes:

a) Gastos de personal de la entidad beneficiaria: retribuciones salariales y coste de Seguridad Social del personal propio vinculado directamente a la realización de las actividades objeto de este convenio. A esos efectos se computarán los gastos de Seguridad Social devengados y no ingresados correspondientes al mes de diciembre de 2016 e IRPF devengado y no abonado del 4º trimestre del año. El importe correspondiente a esta partida de gastos no podrá superar el 70% del total.

b) Gastos de auditoria para la revisión de la cuenta justificativa de este convenio.

c) Gastos específicos derivados de la puesta en marcha y ejecución de aquellas actividades no realizadas por personal propio de la Universitat de València.

A los efectos del presente convenio, todos los tributos soportados por el beneficiario de la subvención como consecuencia de los gastos anteriormente descritos, tendrán la consideración de gastos subvencionables, siempre que se acredite el abono efectivo de los mismos.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por el mismo, y que no es susceptible de recuperación o compensación, en cuyo caso deberán acreditar la no sujeción o exención de este impuesto o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En caso de que se hubiera repercutido o compensado parcialmente, se aportará documentación acreditativa del porcentaje o la parte del impuesto susceptible de ser repercutido o compensado.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

1.- Con carácter previo a la firma del convenio, la Universitat de València ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas respectivamente en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habiéndose comprobado por la administración que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

2.- Para que la Agència Valenciana del Turisme efectúe el pago de la subvención que se articula a través del presente convenio, la Universitat de València deberá aportar, antes del 31 de diciembre de 2016, la siguiente documentación:

a) Memoria científica de las actividades y publicaciones realizadas en el marco del convenio, incluyendo una declaración detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención, su coste y resultados obtenidos para cada una de las actuaciones recogidas en el documento Anexo a este convenio de colaboración.

b) Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, base imponible y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

c) Documentos justificativos, facturas originales o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada anterior, cuyo neto iguale o supere el importe de la colaboración económica de la Agència; considerándose como importe neto el importe total de la factura en el caso de que goce de exención del IVA.

Para posibilitar el control de la acumulación de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas que deberán cumplir con los requisitos regulados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289 de 1/12/2012), considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, precio unitario y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando este proceda.

En caso de que esa entidad no deduzca porcentaje alguno de las cuotas de IVA soportadas, deberá presentar una declaración jurada por el representante legal, mediante la que se notifique no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará certificado de Hacienda Pública acreditando que no liquida IVA.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. Como justificantes de pago se admitirán:

1.- Resguardos de transferencia (si englobase varias facturas, se deberá aportar relación detallada de las mismas), así como cheques y pagarés, en los siguientes términos:



I.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante el resguardo de la orden de cargo, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

II.- Si la forma de pago es el cheque o pagaré, el documento justificativo consistirá en copia del documento (cheque o pagaré), acompañada de un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque o, en su caso, la de vencimiento del pagaré, figurando, debajo de la firma, el nombre y número del NIF de la persona que firma.

2.- A los justificantes contemplados en los dos números anteriores, se acompañará, copia de extracto bancario del cargo en la cuenta correspondiente de la operación justificada.

Así mismo, y con relación a los pagos, se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

e) Certificación expedida por el representante legal de la Universitat de València acreditativa de los siguientes aspectos:

e.1).- Del gasto realizado de la actividad subvencionada

e.2) De no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto del presente convenio, o, en caso de haberlas recibido, origen e importe de las mismas y aplicación a las actividades subvencionadas.

e.3).- De no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Núm. 276 de 18.11.2003)

f).-Declaración responsable referente a todas las ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

g).- Acreditación sobre la concurrencia para la contratación, en aquellos conceptos que lo admitan, por medio de la solicitud como mínimo de tres ofertas en aquellas contrataciones necesarias o que se realizan para el desarrollo del convenio en los términos establecidos en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.- La Agència Valenciana del Turisme procederá al pago de cada actividad recogida en el Anexo a este convenio una vez y cumplidas las obligaciones, condiciones y trámites establecidos en el mismo.

Para ello, deberá emitirse un informe del Área de Conocimiento e Inteligencia Turística, acreditativo de la documentación técnica presentada como justificación a lo estipulado en el convenio. Por parte del Servicio de Programación y Gestión Económica, se realizarán las comprobaciones oportunas para el pago. No obstante lo anterior, la ayuda pagada estará sujeta a fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de la Agència Valenciana del Turisme.

Sin perjuicio de lo previsto anteriormente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Agència Valenciana del Turisme podrá, previa solicitud motivada de la Universitat de València, realizar a favor de dicha universidad y tras la firma del presente convenio de colaboración, un pago anticipado de hasta el 30 por ciento del importe de la subvención, quedando la Universitat de València exonerada de la constitución de garantía alguna en función de lo establecido en la letra g), apartado 5, del artículo 171 de la mencionada Ley 1/2015.

5.- La entidad beneficiaria autoriza a la Agència Valenciana del Turisme a obtener de forma telemática los datos obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicios Territoriales de la Consellería de Hacienda y Administración Pública y Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a los efectos de obtener las correspondientes certificaciones que acrediten tal cumplimiento.

SÉPTIMA.- ADECUACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES AL VALOR DE MERCADO Y COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables deberá ser acorde con el valor de mercado. En su caso, la Agència podrá realizar la comprobación de dicho valor de mercado conforme a los medios señalados en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

De igual modo la Agència Valenciana del Turisme comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL DE RESULTADOS

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los proyectos en común, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

La propiedad intelectual y la explotación de los resultados, que se originen como consecuencia de las relaciones conjuntas de ambas partes se registrará por la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat.

Asimismo, los datos e informes obtenidos durante la realización de las actividades recogidas en el documento Anexo a este convenio de colaboración tendrán carácter confidencial y su utilización total o parcial para su difusión, requerirá conformidad expresa y fehaciente de ambas partes.

NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LA LOPD

Ambas partes se comprometen a la observancia de cuantas disposiciones sean de aplicación en la materia, y en especial, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, pudiendo cada una de ellas compelerse recíprocamente para la acreditación de tales extremos.



DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, hasta la finalización de las actuaciones en el mismo previstas y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha tope para la justificación de las actuaciones. No obstante los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2016.

El convenio quedará resuelto en el caso de que no tuviesen lugar las actuaciones en el mismo previstas. Asimismo quedará resuelto por mutuo acuerdo de las partes, y por el incumplimiento por cualquiera de ellas, de las estipulaciones previstas en el mismo. En todo caso, las partes se comprometen a finalizar aquellas actividades que se encuentren en curso, subsistiendo después de la terminación o rescisión del presente convenio de colaboración las disposiciones que afecten a los puntos tratados en la cláusula octava.

Si por causas imputables a la Universitat de València no se llevaran a cabo las actuaciones que se especifican en el documento Anexo al convenio, éste quedará automáticamente rescindido, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a las causas de incumplimiento del objeto del citado convenio.

La circunstancia de no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o el incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa o la omisión de la documentación, podrá asimismo producir la resolución del presente convenio en el supuesto de que, requerida la citada documentación por la Agència, no se produjera su presentación en un plazo de diez días desde que fuera efectuado el requerimiento por esta.

La Agència Valenciana del Turisme podrá efectuar, en cualquier momento, cuantas actuaciones de comprobación estime oportunas para la verificación de la correcta aplicación por la Universitat de València de las cantidades libradas a su favor en virtud del presente convenio de colaboración.

DECIMOPRIMERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

La ejecución y el desarrollo de este convenio de colaboración estarán presididos por los principios de buena fe y confianza recíproca.

Se crea una comisión de seguimiento del convenio con las siguientes funciones:

- Efectuar el seguimiento de las cuestiones que se deriven de su ejecución.
- Analizar y proponer las actividades concretas que, en el ámbito objeto del convenio, se consideren oportunas por ambas partes, describiendo para ello un Plan de Trabajo que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología para su desarrollo, el objetivo que se persigue, los medios materiales y humanos que se requieran, especificando las aportaciones de cada entidad, así como los bienes de equipo, aportados por cada parte.
- Proponer la interpretación y resolución de cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la ejecución de este.

La Comisión estará constituida de forma paritaria por seis representantes, siendo los correspondientes a la Universitat de València el Vicerrector de Participación y Proyección Territorial, un miembro del Servicio de Investigación-OTRI y un profesor/a de dicha universidad y por la Agència Valenciana del Turisme el Jefe del Área de Conocimiento e Inteligencia Turística, quien presidirá la Comisión, el Jefe del Servicio de Innovación y Relación con las Universidades y un miembro del Servicio de Programación y Gestión Económica.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes y las copias de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, esta emita en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas, se remitirán a los órganos directivos de las partes firmantes del convenio.

Su funcionamiento y adopción de acuerdos, se regularán por lo previsto en los artos 22 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, correspondiendo la modificación y resolución del convenio a los titulares de los órganos superiores y de los centros directivos de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 176/2014 del Consell.

DECIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El presente Convenio regula la concesión de una subvención nominativa a favor de la Universitat de València, por lo que su régimen jurídico es el derivado de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de lo establecido para este tipo de transferencias corrientes en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD CON LA NORMATIVA EUROPEA SOBRE AYUDAS PÚBLICAS.

1.- El presente convenio es compatible con el mercado interior al no afectar sus disposiciones a los intercambios comerciales entre los estados miembros, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, no reuniendo los requisitos acumulativos exigidos en dicho artículo, puesto que su beneficiario no es una empresa productora de bienes o prestadora de servicios en el mercado, sino una Entidad de Derecho Público entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico de la Comunitat Valenciana.

2.- Al tratarse de un convenio no sujeto al artículo 107.1 del TFUE, y de acuerdo con lo establecido en artículo 3.4 del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida mediante el presente convenio no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

Las partes, leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

FRANCESC COLOMER SÁNCHEZ

ESTEBAN MORCILLO SÁNCHEZ

Presidente de la
Agència Valenciana del Turisme

Magnífico Rector de la
Universitat de València